

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MENDOZA FIDUCIARIA S.A. y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO -

En la provincia de Mendoza, República Argentina, a los Treinta Días días del mes de Diciembre del año 2010, entre la Administradora Provincial del Fondo, creada y regulada por Ley Provincial N° 6.071, CUIT 30-68413756-1, con domicilio en calle 9 de Julio 1257, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Contador JOSE LUIS ALVAREZ, en su calidad de Director Ejecutivo, en adelante "LA ADMINISTRADORA", por un lado, y por otro Mendoza Fiduciaria S.A., CUIT 30-70950378-9, con Sede Social en San Martin N° 934, Segundo Piso, Oficina 1 de la ciudad de Mendoza, representada en este acto por su presidente, Contador ALDO GUSTAVO TRIPODI, D.N.I. N° 17.621.363, en adelante "LA SOCIEDAD"; ambas en adelante las "LAS PARTES", acuerdan la celebración de la presente Addenda al Convenio de Colaboración, "EL CONVENIO", celebrado entre las partes para fecha 05 de Mayo de 2.006, el que quedará redactado conforme a continuación se expresa:

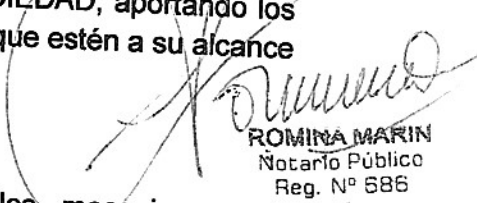
Que con fecha 23 de diciembre del año 2005 se creó la Sociedad Mendoza Fiduciaria S.A., siendo sus fundadores y accionistas: la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, el Banco Regional de Cuyo S.A., el Mercado de Valores de Mendoza S.A. y la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., cuyo objeto principal consiste en actuar como Fiduciario Financiero y celebrar o aceptar contratos de Fideicomiso conforme el alcance establecido en el Acta de Constitución de la misma, sujetando todas sus acciones y actividades a los fines previstos en la ley N° 24.441.

Que "LA ADMINISTRADORA" es una entidad autárquica con personería jurídica y capacidad para actuar pública y privadamente con los alcances establecidos en la ley de su creación N° 6.071 y modificatorias, entre lo que se encuentra la función de suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier instrumento análogo, con entidades públicas y privadas, etc.

Que siendo "LA ADMINISTRADORA" accionista mayoritaria de LA SOCIEDAD, y teniendo en cuenta los objetivos previstos por la Ley N° 7378 que autoriza la constitución de esta última, es interés primordial de LA ADMINISTRADORA colaborar con la disminución de los gastos de funcionamiento de LA SOCIEDAD, aportando los recursos técnicos, edilicios, humanos y de cualquier otra índole que estén a su alcance para lograr tal efecto.

En consecuencia LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre LAS PARTES, a los efectos de procurar el más eficiente funcionamiento de la SOCIEDAD, conforme a su objeto social, respecto al respaldo y asistencia técnica, material y de recursos humanos, que la ADMINISTRADORA procurará a esta última.


ROMINA MARIN
Notario Público
Reg. N° 686
Mendoza





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMIA
REGISTRO NACIONAL DE ACTOS Y HECHOS
N° 24.369
MZA 30.12.2010

SEGUNDA: LA ADMINISTRADORA asume el compromiso de facilitar el espacio físico adecuado para el funcionamiento de la sede de LA SOCIEDAD, lo que también comprende el amoblamiento necesario, los medios informáticos, de comunicación, servicios de Internet, y demás recursos indispensables para coadyuvar al correcto desarrollo de la SOCIEDAD en el cumplimiento de su cometido.

TERCERA: Específicamente en lo que hace a la asistencia técnica que prestará LA ADMINISTRADORA a favor de LA SOCIEDAD, aquella podrá afectar a través de su Dirección Ejecutiva, en la forma que estime conveniente y de acuerdo al perfil de las necesidades de la sociedad, al personal que desarrollará determinadas tareas inherentes al cumplimiento del objeto social, sin modificar la relación laboral de tal personal que seguirá perteneciendo a la nómina salarial de LA ADMINISTRADORA, sin modificación de la calidad y jerarquía que revista en ésta. Esta colaboración podrá ser prestada aún cuando la sociedad proceda a la contratación de su propio personal.

CUARTA: Las partes aportarán entre sí los originales o copias certificadas notarialmente de la documentación respaldatoria de LA SOCIEDAD correspondiente a las acciones concretas llevadas a cabo en ejecución de este Convenio de Colaboración.

QUINTA: Salvo disposición expresa en contrario dispuesta por las partes para casos específicos, habida cuenta la finalidad de colaboración antes mencionada, los gastos que demande la ejecución del presente CONVENIO serán soportadas por LA ADMINISTRADORA, sin recibir a cambio ninguna contraprestación.-

SEXTA: Por la presente expresan las partes no adeudarse entre sí suma alguna derivada del Convenio que en la fecha se addenda. Por lo cual, LA ADMINISTRADORA procede a dar formal carta de pago, liberando de esa forma cualquier tipo de pasivo que pudiera existir originado en similares prestaciones que se hayan brindado desde la firma del convenio originario.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta tanto sea dado por finalizado mediante la denuncia del mismo por cualquiera de las PARTES firmantes, comunicada por escrito a la otra, con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de que pueda darse por resuelto de mutuo acuerdo. No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, las que continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente, la SOCIEDAD y LA ADMINISTRADORA fijan su domicilio especial en los precedentemente citados, en los que serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en razón de este convenio. Todo cambio de domicilio tendrá validez a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado fehacientemente a la otra parte.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de Mendoza.

ROMINA MARÍN
Notario Público
Reg. N° 686
Mendoza

CORRECCION DE AGUAS Y SANEAMIENTO
N° 243694
N° 27 30.17.2010



ACTUACION NOTARIAL



1 ROMINA MARIN, Notaria Pública, Titular del Registro número 686 de Capital; **CERTIFICO:** Que la
 2 firma que se encuentra estampada, en **-ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**
 3 **MENDOZA FIDUCIARIA S.A. y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO.-** que se adjunta
 4 a la presente firmado y sellado por la Autorizante, **CORRESPONDE:** al Señor **JOSE LUIS ALVAREZ,**
 5 argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.591.030, quien suscribe en nombre y
 6 representación de **"ADMINSTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION**
 7 **Y EL CRECIMIENTO"**, CUIT 30-68413756-1, con domicilio en calle 9 de Julio 1257, Piso 1, Ciudad,
 8 Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza; en su carácter de Director Ejecutivo, en virtud
 9 de Resolución N° 27/1998, de la Administradora, por la cual se delega en el Directorio Ejecutivo
 10 Competencias del Órgano Colegiado de la Administradora y Resolución 02/2010, mediante la cual se
 11 le asignan funciones al Director Ejecutivo, lo que he tenido a la vista para este Acto.-El requerimiento
 12 respectivo ha quedado, simultáneamente, formalizado en Actas número 107, fojas 107, del Libro de
 13 Protocolo de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales Número 2, de
 14 éste Registro a mi cargo, Doy fe.- Mendoza, 30 de Diciembre del año 2011.-



[Firma manuscrita]
 ROMINA MARIN
 Notario Público
 Reg. N° 686
 Mendoza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MENDOZA FIDUCIARIA
S.A. y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO -**

En la provincia de Mendoza, República Argentina, a los Treinta Días días del mes de Diciembre del año 2010, entre la Administradora Provincial del Fondo, creada y regulada por Ley Provincial N° 6.071, CUIT 30-68413756-1, con domicilio en calle 9 de Julio 1257, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Contador JOSE LUIS ALVAREZ, en su calidad de Director Ejecutivo, en adelante "LA ADMINISTRADORA", por un lado, y por otro Mendoza Fiduciaria S.A., CUIT 30-70950378-9, con Sede Social en San Martin N° 934, Segundo Piso, Oficina 1 de la ciudad de Mendoza, representada en este acto por su presidente, Contador ALDO GUSTAVO TRIPODI, D.N.I. N° 17.621.363, en adelante "LA SOCIEDAD"; ambas en adelante las "LAS PARTES", **acuerdan la celebración de la presente Addenda al Convenio de Colaboración, "EL CONVENIO", celebrado entre las partes para fecha 05 de Mayo de 2.006, el que quedará redactado conforme a continuación se expresa:**

Que con fecha 23 de diciembre del año 2005 se creó la Sociedad Mendoza Fiduciaria S.A., siendo sus fundadores y accionistas: la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, el Banco Regional de Cuyo S.A., el Mercado de Valores de Mendoza S.A. y la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., cuyo objeto principal consiste en actuar como Fiduciario Financiero y celebrar o aceptar contratos de Fideicomiso conforme el alcance establecido en el Acta de Constitución de la misma, sujetando todas sus acciones y actividades a los fines previstos en la ley N° 24.441.

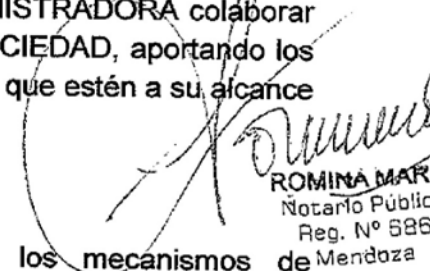
Que "LA ADMINISTRADORA" es una entidad autárquica con personería jurídica y capacidad para actuar pública y privadamente con los alcances establecidos en la ley de su creación N° 6.071 y modificatorias, entre lo que se encuentra la función de suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier instrumento análogo, con entidades públicas y privadas, etc.

Que siendo "LA ADMINISTRADORA" accionista mayoritaria de LA SOCIEDAD, y teniendo en cuenta los objetivos previstos por la Ley N° 7378 que autoriza la constitución de esta última, es interés primordial de LA ADMINISTRADORA colaborar con la disminución de los gastos de funcionamiento de LA SOCIEDAD, aportando los recursos técnicos, edilicios, humanos y de cualquier otra índole que estén a su alcance para lograr tal efecto.

En consecuencia LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre LAS PARTES, a los efectos de procurar el más eficiente funcionamiento de la SOCIEDAD, conforme a su objeto social, respecto al respaldo y asistencia técnica, material y de recursos humanos, que la ADMINISTRADORA procurará a esta última.

Urb. San Juan de los Rios, Ac. 12. 2010
MZA 30.12.2010
N° 24.3694


ROMINA MARI
Notario Público
Reg. N° 686
Mendoza





SEGUNDA: LA ADMINISTRADORA asume el compromiso de facilitar el espacio físico adecuado para el funcionamiento de la sede de LA SOCIEDAD, lo que también comprende el amoblamiento necesario, los medios informáticos, de comunicación, servicios de Internet, y demás recursos indispensables para coadyuvar al correcto desarrollo de la SOCIEDAD en el cumplimiento de su cometido.

TERCERA: Específicamente en lo que hace a la asistencia técnica que prestará LA ADMINISTRADORA a favor de LA SOCIEDAD, aquella podrá afectar a través de su Dirección Ejecutiva, en la forma que estime conveniente y de acuerdo al perfil de las necesidades de la sociedad, al personal que desarrollará determinadas tareas inherentes al cumplimiento del objeto social, sin modificar la relación laboral de tal personal que seguirá perteneciendo a la nómina salarial de LA ADMINISTRADORA, sin modificación de la calidad y jerarquía que revista en ésta. Esta colaboración podrá ser prestada aún cuando la sociedad proceda a la contratación de su propio personal.

CUARTA: Las partes aportarán entre sí los originales o copias certificadas notarialmente de la documentación respaldatoria de LA SOCIEDAD correspondiente a las acciones concretas llevadas a cabo en ejecución de este Convenio de Colaboración.

QUINTA: Salvo disposición expresa en contrario dispuesta por las partes para casos específicos, habida cuenta la finalidad de colaboración antes mencionada, los gastos que demande la ejecución del presente CONVENIO serán soportadas por LA ADMINISTRADORA, sin recibir a cambio ninguna contraprestación.-

SEXTA: Por la presente expresan las partes no adeudarse entre sí suma alguna derivada del Convenio que en la fecha se addenda. Por lo cual, LA ADMINISTRADORA procede a dar formal carta de pago, liberando de esa forma cualquier tipo de pasivo que pudiera existir originado en similares prestaciones que se hayan brindado desde la firma del convenio originario.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta tanto sea dado por finalizado mediante la denuncia del mismo por cualquiera de las PARTES firmantes, comunicada por escrito a la otra, con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de que pueda darse por resuelto de mutuo acuerdo. No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, las que continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente, la SOCIEDAD y LA ADMINISTRADORA fijan su domicilio especial en los precedentemente citados, en los que serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en razón de este convenio. Todo cambio de domicilio tendrá validez a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado fehacientemente a la otra parte.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de Mendoza.

CORRESPONDE Actuación Notarial N° 243694
Fecha 30.12.2010. -

ROMINA F
Notario P
Reg. N°
Mendz